



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2026-MDP

Paucarpata, 23 de febrero de 2026

VISTOS:

El expediente administrativo N° 166973, que contiene: 1.- Informe N° 014-2026-SGGAS-GSCYGA-MDP, de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud; 2.- Informe N° 069-2026-GSCYGA, de fecha 11 de febrero de 2026 de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud; 3.- Informe N° 125-2026-OGAJ-GM-MDP, de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Paucarpata; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 6° de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, así también en su artículo 20° numeral 6, refiere "Son atribuciones del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...); asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, en su numeral 2.5, establece que: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 3.- Protección y conservación del ambiente";

Que, La Ordenanza Municipal N° 013-2009-MDP crea la Comisión Ambiental Municipal (CAM) como instancia de concertación y coordinación ambiental a nivel distrital, estableciendo su carácter participativo y multisectorial. En ese contexto, la designación del Secretario Técnico constituye un acto administrativo necesario para garantizar la operatividad de la CAM, en tanto dicho cargo cumple funciones de coordinación, articulación y seguimiento de acuerdos.

Que, Asimismo, el reconocimiento formal de las instituciones integrantes permite dotar de legitimidad y formalidad a la instancia participativa, fortaleciendo la gestión ambiental local

Que, mediante Informe N° 0014-2026-SGGAYS-GSCYGA-MDP, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud solicita el reconocimiento formal de las instituciones integrantes de la Comisión Ambiental Municipal – CAM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Que, asimismo mediante Informe N° 069-2026-GSCYGA-MDP, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental recomienda formalizar la designación de la Lic. Giovanna Carbajal Choque como Secretaria Técnica de la Comisión Ambiental Municipal – CAM y se reconozca a las intuiciones mencionadas como Integrantes de la Comisión Ambiental Municipal-CAM.



Que, con Informe N° 125- 2026-OGAJ-GM-MDP, de fecha 19 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se cumplen todos requisitos legales por lo cual, resulta procedente legalmente que el Alcalde emita resolución mediante la cual se designe Lic. Giovanna Carbajal Choque como Secretaria Técnica de la Comisión Ambiental Municipal -CAM y se reconozca a las intuiciones mencionadas como integrantes de la Comisión Ambiental Municipal-CAM.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º, inciso 6) y Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a la Licenciada Giovanna Carbajal Choque como Secretaria Técnica de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Paucarpata para dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 013-2009-MDP, garantizando la operatividad de la gestión ambiental y asegurando que la Municipalidad Distrital de Paucarpata cuente con una instancia de concertación debidamente legitimada para la implementación de políticas ambientales en beneficio del distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER FORMALMENTE a los representantes de las siguientes instituciones como integrantes de la Comisión Ambiental Municipal – CAM del Distrito de Paucarpata.

Representantes de Instituciones Educativas:

- Paola Frassinetti, José Carlos Mariátegui
- Héroes del Cenepa, I.E. 40300 Miguel Grau
- Julio C. Tello, 40182 Progresista
- Divino Corazón de Jesús
- Monseñor José Luis del Carpio Rivera
- Jesús Nazareno
- Víctor Raúl Haya de la Torre
- Santísimo Cristo Redentor
- 40181 Jesús María
- Héroes del Pacífico
- Joule, John F. Kennedy
- Nuestra Señora del Solar
- Medalla Milagrosa
- Futura Schools
- Santa Rosa de Lima
- Padre Pérez de Guereñu
- Benigno Ballón Farfán
- Santa María de Belén
- María de Jesús
- Fray Martín de Porres

Representantes de las Comisarías de:

- Jesús María.
- De Familia
- Campo Marte
- Miguel Grau
- Policía de Medio Ambiente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Así como a los representantes de las siguientes entidades:

- Micro Redes de Salud de Ampliación Paucarpata, 15 de agosto y Ciudad Blanca
- Feria "La Chacra a la Olla",
- Mercados de Porongoche, 15 de Agosto y Campo Marte
- Programa de Vaso de Leche

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental para que en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud cumplan con lo dispuesto en la presente resolución, así como de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 013-2009-MDP.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley, y **DISPONER** a la Oficina de tecnología de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abg. Yuri Dulcinea Lazo Cond...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE



C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SALUD
DESIGNADO
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO